

Acuerdo de 19 de octubre de 2020, por el que se deniega la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), de ampliación del plazo para la presentación de la documentación relativa a la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción.

HECHOS

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regula el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación, y dentro del procedimiento para la selección de actuaciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la declaración, en concurrencia competitiva, de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación, se publicó con fecha 17 de agosto de 2020, la propuesta definitiva de resolución de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción, concediendo a las entidades colaboradoras un plazo de dos meses para aportar el listado con la relación de personas autoconstructoras o autopromotoras, seleccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la mencionada Orden, la acreditación de la constitución de la cooperativa de viviendas, inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas y nombramiento de la persona que la represente, así como la solicitud de la cooperativa de viviendas de las correspondientes ayudas, y declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los requisitos previstos en la base reguladora tercera y de las obligaciones recogidas en la base reguladora décimo tercera.

Segundo: Con fecha 23 de septiembre de 2020 se presentó por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) solicitud de ampliación del plazo para presentar la documentación relacionada en el hecho anterior, motivándose dicha solicitud en que la publicación de la propuesta definitiva de resolución de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción se produjo con fecha 17 de agosto, durante el periodo estival, lo cual ha ralentizado la tramitación de las gestiones tanto de índole administrativa como de comunicación e información con los eventuales beneficiarios.

Tercero: El referido Ayuntamiento presentó el 16 de octubre de 2020 la documentación requerida en el mencionado artículo 13.2 de la Orden de 4 de julio de 2018. Por tanto, se considera innecesaria la ampliación de plazo solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: El artículo 13 de la Orden de 4 de julio de 2018, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la ampliación del plazo establecido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, lo que no concurre en el presente procedimiento, como se ha expuesto en el hecho tercero.

Por lo expuesto,

Se acuerda denegar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).



Código Seguro De Verificación:	BY574T44P2HV2H2KZ4J7CWTGUMRSM	Fecha	19/10/2020	
Firmado Por	MARIA ISABEL ADAN LIFANTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



Este acuerdo será publicado en la página web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: M.ª Isabel Adán Lifante



Código Seguro De Verificación:	BY574T44P2HV2H2ZKZ4J7CWTGUMRSM	Fecha	19/10/2020	
Firmado Por	MARIA ISABEL ADAN LIFANTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

